

### **ANTECEDENTES**

- Las dependencias de la administración pública estatal deben de hacer pública sin que medie solicitud de acceso a la información, los temas contenidos en el título sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- II. Con fecha 05 de diciembre de 2023, mediante memorándum No. SHyFP/UT/0304/2024, se les notificó a las áreas administrativas obligadas de esta dependencia las fechas de publicación de la información pública en los portales de transparencia respectivos al cuarto trimestre de 2023.------
- III. Con fecha 09 de enero de 2024, mediante memorándum SHyFP/SSJP/DR/0020/2024, la Dirección de Responsabilidades de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública pone a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de la versión pública de la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo número 092/DRA-C/2020 para efecto de cumplir con sus obligaciones de transparencia:

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que de conformidad con el artículo 62, en relación con el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas de los documentos o expedientes que contengan partes reservadas o confidenciales.------
- 2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias será pública, oportuna y accesible para cualquier persona.
- 3. Que de conformidad con los artículos 60, fracción XIV; y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, los sujetos obligados deberán de publicar y mantener disponible y actualizada en

Oq.



# Comité de Transparencia RESOLUCIÓN: SHyFP/CT-R/014/2024

- 5. Que de conformidad el numeral décimo segundo y del Anexo 1, fracción XXXVI de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en esta obligación de transparencia se deberá de poner a disposición del público la versión pública de la resolución correspondiente.
- 7. Que, en su propuesta, el titular de la Dirección de Responsabilidades solicita el testado de los siguientes apartados dentro de la resolución del procedimiento administrativo número 092/DRA-C/2020 por tratarse de información clasificada como confidencial:

**NOMBRES** de 02 servidores públicos que forma parte del procedimiento administrativo.

**CARGOS** de 02 servidor públicos que forma parte del procedimiento administrativo.

**FECHA DE NOMBRAMIENTO** de 01 servidor público que forma parte del procedimiento administrativo.

**FECHA DE INICIO DEL CARGO** de 02 servidores públicos que forma parte del procedimiento administrativo

Partiendo de lo anterior, se tiene que delimitar y definir si los datos que el área administrativa propone clasificar como confidenciales son considerados como datos de carácter personal de conformidad con la ley aplicable. Si bien es cierto que el numeral quincuagésimo séptimo, tercer párrafo, de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas señala que los





## Comité de Transparencia RESOLUCIÓN: SHyFP/CT-R/014/2024

nombres de los servidores públicos no podrán omitirse en las versiones públicas, también cierto es que esto es siempre y cuando este dato sea utilizado en el ejercicio de sus facultades conferidas para el desempeño del servicio público, por lo que al ser parte dentro del procedimiento administrativo no se actualiza dicha hipótesis. Sumado a ello, que en la resolución de la que se pretende elaborar su versión pública deriva de un procedimiento administrativo sancionador en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y en razón de que la sanción dictada por la autoridad resolutora consiste en Inhabilitación temporal de tres meses y amonestación pública respectivamente, por lo que no se actualiza la hipótesis del artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas para hacer pública la información de los sancionados. Por consiguiente, al no tratarse de personas servidoras públicas que figuran dentro de la resolución en ejercicio de sus funciones, sino como partes en el procedimiento, resulta procedente clasificar la información como confidencial el nombre, cargo, fecha de inicio del cargo y nombramiento de las personas servidoras públicas involucradas como parte en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 092/DRA-C/2020. - - - - -

### RESUELVE

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se aprueba la clasificación** versión pública de la resolución del Procedimiento Administrativo número 092/DRA-C/2020, propuesta por la Dirección de Responsabilidades de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública en términos del considerando número 7 de la presente resolución. - - - - - - -

4

# Comité de Transparencia RESOLUCIÓN: SHyFP/CT-R/014/2024

Notifiquese y cúmplase. - - - - -

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA:** 

Presidente.

Lcdo. Laureano Rodriguez Arcuri. Subsecretario Juridico/y de Prevención.

Vocal Secretaria Técnica.

Vocal.

Lcda. Magda Gabriela Pérez Galindo. Responsable de la Unidad de Transparencia Mtro. Eliazar Ramírez Torres.
Subsecretario de Auditoría Pública
para la Administración Descentralizada

Resolución SHyFP/CT-R/014/2024; de fecha 16 de enero de 2024.